

a 25 por 100. Una segunda en las márgenes del Guadalquivir, adaptándose a la configuración de su recorrido, el terreno es llano, algo alomado, con escarpes poco importantes y pendientes en general inferiores al 7 por 100.

El estudio indica, en lo referente a hidrología, que la red fluvial de drenaje pertenece en su totalidad a la cuenca hidrográfica del Guadalquivir, atravesando la zona de estudio de este a suroeste, regando una gran superficie desde sus márgenes. El área es muy pobre en recursos hidrogeológicos, debido a unos valores pluviométricos bajos, escasa permeabilidad de los materiales y escasa potencia y extensión de los posibles niveles acuíferos.

El estudio considera que la riqueza y composición de la flora y fauna se ha visto profundamente alterada, ya que los terrenos atravesados por la traza de las nuevas variantes proyectadas se caracterizan por ser ecosistemas muy transformados, ocupados en la totalidad de su superficie por cultivos agrícolas, zonas industriales y de equipamiento y obras de infraestructura, por lo que las especies vegetales y faunísticas son las que han podido sobrevivir en un medio mediatizado por el hombre. El estudio afirma que no se afectan lugares de reproducción de especies de interés.

La vegetación natural es, hoy día, prácticamente inexistente en la zona, exceptuando algunos restos en enclaves próximos a las márgenes del río; los reductos de la vegetación natural en estos enclaves se reducen a las especies arbustivas de ribera y a aquellas que componen el material degradado. No obstante son los únicos lugares que, por su carácter de vegetación autóctona en regresión, mantienen algún valor ecológico como espacios para el refugio y reproducción de la fauna.

La vegetación actual se encuentra ocupada por masas de cultivo en su práctica totalidad (exceptuando suelo improductivo, que incluye asentamientos urbanos, industriales, zonas de equipamiento, etc.).

En los cultivos predominan la labor intensiva sin arbolado y el regadío herbáceo, así como el regadío de frutales, agríos, olivar y huerta.

El estudio señala y describe las clases de suelo contempladas en el planeamiento urbanístico, tal como suelo no urbanizable, suelo urbanizable programado, suelo urbano y sistemas generales.

El estudio considera, con respecto al patrimonio histórico artístico, que para cualquiera de las opciones estudiadas deberá realizarse, con carácter general, durante la redacción del proyecto de construcción, una prospección en superficie acompañada de una campaña de sondeos que permitan determinar con exactitud la posible existencia de yacimientos arqueológicos.

El estudio lleva a cabo una identificación de los impactos producidos por cada uno de los cuatro corredores estudiados y un análisis de los que son significativos, y concluye manifestando que la variante oeste, solución 1, es la que proporciona mayores ventajas en relación con los efectos positivos derivados de su ejecución y en el que las alteraciones adversas son menores.

El estudio señala una serie de medidas preventivas y correctoras, destacando, entre otras, la adecuación de las pendientes de los taludes para evitar deslizamientos; revegetación de taludes y terraplenes; restringir al máximo el movimiento de maquinaria para evitar la compactación del suelo; evitar vertidos de productos procedentes de excavación, contaminantes, etc., en vertientes, barrancos y ramblas; adecuación de pasos para fauna; prospecciones arqueológicas; reparación del viario local y de los servicios afectados, y previsión de los lugares destinados a canteras, presas, vertederos, etc.

Por último, el estudio señala los objetivos básicos del programa de vigilancia ambiental, e incluye un reportaje fotográfico.

Análisis de contenido

Con carácter general, el inventario está bien detallado desarrollando los factores que se ven afectados por el paso de la autovía.

El nivel del tratamiento cartográfico es correcto, conteniendo mapas temáticos sobre climatología, geomorfología, geología, hidrología, edafología, cultivos, red viaria, zonas arqueológicas y unidades de paisaje.

Identifica los impactos para cada uno de los distintos corredores, tanto en la fase de construcción como en la de explotación, con una valoración aceptable.

Las medidas correctoras no están diseñadas ni presupuestadas.

El plan de vigilancia ambiental se limita a una serie de consideraciones muy generales.

ANEXO IV

Resumen de la información pública del estudio de impacto ambiental

Alegantes

Dirección Provincial del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

Asociación de Radicantes de los polígonos de la Torrecilla y Amargacena.

Don Carlos Montijano Carbonell y 247 más.

Compañía Mercantil Palomarejo.

«Otokumpu Cooper, Sociedad Anónima».

«Enagas, Sociedad Anónima».

El contenido ambiental significativo de las alegaciones presentadas es el siguiente:

La Dirección Provincial del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación señala, en su escrito que el Fondo Español de Garantía Agraria (FEGA) tiene instalado un macrosilo en Valchillón, al cual se accede por la carretera de la margen izquierda del Guadalquivir, y por tanto expone la necesidad de estudiar la posibilidad de establecer un acceso de entrada y salida desde la variante y dicha carretera, evitando así que el tráfico de gran tonelaje atravesase el núcleo urbano de Córdoba.

BANCO DE ESPAÑA

28736 RESOLUCIÓN de 20 de diciembre de 1996, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios que este Banco de España aplicará a las operaciones que realice por propia cuenta durante los días del 23 al 29 de diciembre de 1996, salvo aviso en contrario.

	Comprador Pesetas	Vendedor Pesetas
<i>Billetes correspondientes a las divisas objeto de cotización por el Banco de España:</i>		
1 dólar USA:		
Billete grande (1)	127,19	132,44
Billete pequeño (2)	125,88	132,44
1 marco alemán	81,74	85,11
1 franco francés	24,20	25,19
1 libra esterlina	211,56	220,28
100 liras italianas	8,31	8,66
100 francos belgas y luxemburgueses	396,73	413,09
1 florín holandés	72,82	75,82
1 corona danesa	21,35	22,24
1 libra irlandesa	210,40	219,07
100 escudos portugueses	81,13	84,48
100 dracmas griegas	51,39	53,51
1 dólar canadiense	93,04	96,87
1 franco suizo	95,17	99,10
100 yenes japoneses	111,31	115,90
1 corona sueca	18,60	19,37
1 corona noruega	19,65	20,46
1 marco finlandés	27,40	28,53
1 chelín austríaco	11,62	12,09
<i>Otros billetes:</i>		
1 dirham	13,34	14,97

(1) Esta cotización es aplicable a los billetes de 10, 20, 50 y 100 dólares USA.

(2) Aplicable a los billetes de 1, 2 y 5 dólares USA.

Madrid, 20 de diciembre de 1996.—El Director general, Luis María Linde de Castro.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE GALICIA

28737 *RESOLUCIÓN de 3 de septiembre de 1996, de la Dirección General de Patrimonio Cultural de la Consejería de Cultura y Comunicación Social, por la que se incoa expediente para la declaración de bien de interés cultural con categoría de «Lugar de interés etnográfico» de la fiesta del Corpus Christi de Pontearreas, provincia de Pontevedra.*

Vista la solicitud realizada por el Ayuntamiento de Pontearreas en favor de la declaración de bien de interés cultural de la fiesta del Corpus Christi;

Vistos los informes de los servicios técnicos de esta Dirección General, así como de los órganos consultivos, siendo unos y otros favorables a la incoación de expediente para la declaración de bien de interés cultura con categoría de «Lugar de interés etnográfico» en favor del Corpus Christi de Pontearreas, fiesta tradicional que tiene un gran valor histórico, artístico y etnográfico, vinculado a la elaboración de las efímeras alfombras florales, con unas raíces que se pierden en el pasado y que representa una de las tradiciones más sólidas vinculadas al pueblo de Pontearreas.

De acuerdo con los artículos 8 y 9 de la Ley 8/1995, de 30 de octubre, del Patrimonio Cultural de Galicia, esta Dirección General resuelve:

Primero.—Incoar expediente de declaración de bien de interés cultural con categoría de «Lugar de interés etnográfico» de la fiesta del Corpus Christi de Pontearreas, provincia de Pontevedra.

Segundo.—Seguir la tramitación del expediente según las disposiciones vigentes.

Tercero.—De acuerdo con el artículo 10 de la Ley 8/1995, de 30 de octubre, del Patrimonio Cultural de Galicia, se le comunicará al Ayuntamiento de Pontearreas, abriéndose un período de información pública

por un plazo de un mes, contado a partir del día siguiente de su publicación en el «Diario Oficial de Galicia».

Cuarto.—Asimismo se comunicará al Registro de Bienes de Interés Cultural del Ministerio de Educación y Cultura y al Registro de Bienes de Interés Cultural de Galicia.

Quinto.—Que la presente Resolución sea publicada en el «Diario Oficial de Galicia» y en el «Boletín Oficial del Estado».

Santiago de Compostela, 3 de septiembre de 1996.—El Director general, Ángel Sicart Giménez.

28738 *CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 29 de febrero de 1996, de la Dirección General del Patrimonio Histórico y Documental de la Consejería de Cultura, por la que se incoa expediente de declaración de delimitación del entorno de la iglesia de San Miguel de Neira, municipio de Baralla, Lugo.*

Advertido error en la indicada Resolución, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» del miércoles día 3 de abril de 1996, número 81, es necesario hacer las siguientes correcciones:

En la página 12591, a partir de lo que va intercalado entre comillas, debe decir: «Comienza la línea en el punto 1, situado en el puente de Carracedo y continúa por el margen izquierdo del río Neira, hasta el punto 2, en la desembocadura del regato Furco. Discurre por el regato hasta el punto 3, en el vértice sureste de la parcela catastral 184, para continuar, por el linde sur de las parcelas 184, 183 y 97, hasta el punto 4, en el vértice norte de la parcela 152. En dirección sureste llega al punto 5, en el vértice sureste de la parcela 152. Desde el punto 5, la línea se desvía en dirección sureste, bordeando las parcelas 152, 151 y 150, hasta el punto 6, situado en el camino que desciende hacia el núcleo de Neira de Rey. Desde este punto 6, la línea coincide con los linderos este y sur, de las parcelas catastrales 108 al 116, hasta el punto 7, situado en la divisoria de las aguas, por donde continúa el puente de Carracedo, coincidiendo con el punto 1, donde se cierra la delimitación.»

En la página 12592, anexo I, debe figurar el plano que se adjunta y que se ajusta a la nueva delimitación.